



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-63-2022

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
VIGENCIA 2022 (CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES Y
AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA VIGENCIA 2021)**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, enero 3 de 2022



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	7
3.1. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, VIGENCIA 2022	7
3.1.1. <i>Tipologías educativas</i>	8
3.2. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - CONECTIVIDAD	9
3.3. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.....	9
3.4. PORCENTAJE PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS.....	9
3.5. AJUSTE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2021	10
3.6. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2022	10
4. RECOMENDACIONES	12
5. ANEXOS	13



RESUMEN

El presente documento muestra la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 de la participación sectorial de educación por el criterio de población atendida, y establece el ajuste a la distribución realizada en el Documento de Distribución SGP-53-2021, por el criterio población atendida para la vigencia 2021.

Los recursos por distribuir ascienden a la suma de \$19.907.629 millones, desagregados de la siguiente manera: a) \$19.531.761 para la prestación del servicio educativo; b) \$100.644 para la conectividad; c) \$281.611 por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio; y d) -\$6.387 millones del ajuste a la distribución de la vigencia 2021. Adicionalmente, se presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022.

La distribución del presente documento se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹.

Adicionalmente, se realizan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio.

¹ Oficio remitido por el MEN radicado DNP Nro. 20216631377632 del 07 de diciembre de 2021.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017³, la dependencia encargada de ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida para las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC), los cuales ascienden a la suma de \$19.907.629 millones, desagregados de la siguiente manera: a) \$19.531.761 para la prestación del servicio educativo; b) \$100.644 para la conectividad; c) \$281.611 por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio (CPSM) distribuidos en 27 ETC; y d) -\$6.387 millones del ajuste a la distribución de la vigencia 2021. Adicionalmente, se presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022.

El Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones; la primera contiene los antecedentes y justificación; en la segunda sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2022 de la participación enunciada y el ajuste a la distribución por el criterio población atendida para la vigencia 2021; en la tercera sección se señalan las recomendaciones; y la última sección corresponde a los anexos.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ Decreto 2189 de 2017, “Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)”

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP para la participación de Educación en la vigencia 2022, el MHCP⁵ certificó al DNP un total de \$27.883.626 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial, monto que representa un crecimiento de 3,9% nominal frente a la vigencia 2021, el cual incluye el ajuste por menor recaudo en la vigencia 2020 de acuerdo con lo establecido por el artículo 86 de la Ley 715 de 2001. En la Tabla No.1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2022
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
Doce doceavas 2022	\$ 27.883.626
TOTAL	\$ 27.883.626

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Cifras redondeadas

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Así mismo, el referido artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015⁶, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM).

Sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual 2022, y conforme a la información certificada remitida por el MEN⁷, se presenta a continuación la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida.

3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo, vigencia 2022

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula regular oficial, contratada oficial y contratada privada⁸ (no auditada) atendida en la vigencia 2021; así como los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, y sistema de responsabilidad penal adolescente⁹, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

⁶ "Párrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad."

⁷ Oficio remitido por el MEN radicado DNP Nro. 20216631377632 del 07 de diciembre de 2021.

⁸ Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

⁹ Párrafo del artículo 2.2.5.10.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016.



Ahora bien, la matrícula atendida en la vigencia 2021 en la modalidad de jornada única está siendo objeto de revisión tanto en el porcentaje como en el uso del recurso, de tal manera que estos se encuentren alineados con las estrategias definidas por el MEN para su atención. En cuanto a los desertores en la vigencia 2021 y su respectivo reconocimiento en la distribución del SGP Educación, dados los efectos de la crisis sanitaria en el progreso pedagógico de los estudiantes y la flexibilidad curricular que se tuvo que implementar en el presente año, el MEN considera que no es pertinente realizar descuentos por la matrícula desertora; razón por la cual, el anexo de matrícula contiene los desertores; independientemente del número de los meses de que hayan permanecido en el sistema.

Con base en lo anterior, los recursos para las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – prestación del servicio educativo se presentan en los anexos 2 y 3 del presente documento.

3.1.1. Tipologías educativas

Para la vigencia 2022 y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno por ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, publicado en el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-53-2021. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

Por otra parte, para estimar el valor total a asignar por ETC se reconoce: (i) Un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; sobre los departamentos creados por la Constitución Política, considerando sus condiciones de alta dispersión, se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50% asignado en 2020; y (iii) Un 20% para matrícula atendida mediante el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento *“Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019”*, anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Esta metodología se utilizó para la distribución de recursos de la vigencia 2020 (Documento de distribución SGP-40-2020) y de la vigencia 2021 (Documento de distribución SGP-53-2021). Con base en el anexo mencionado, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el anexo 1 del presente documento.



3.2. Asignación Población Atendida - Conectividad

El parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2022 ascienden a \$100.644 millones. Esta asignación se realiza teniendo en cuenta que la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media y que, además, dicho costo no está contemplado en la asignación por alumno definido para la vigencia 2022.

Con base en lo anterior, los recursos para las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – Conectividad se presentan en los anexos 2 y 3 del presente documento.

3.3. Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Este criterio corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹⁰ que, en virtud de la Ley 91 de 1989¹¹, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme al parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De esta manera, por este concepto se distribuyen \$281.611 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a una distribución parcial equivalente a las 10/14avas partes del costo total de la nómina de pensionados por entidad territorial, monto que permitiría cubrir el costo de la nómina hasta el mes de septiembre de 2022. El saldo se asignará en el segundo semestre del presente año previa validación por parte del MEN con las ETC del costo real de la nómina de pensionados y de la disponibilidad de recursos de superávit a 31 diciembre 2021. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en los anexos 2 y 3 del presente documento.

3.4. Porcentaje para gastos administrativos autorizados

El artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹² establece que el Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación.

¹⁰ Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones.

¹¹ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹² Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



En ese sentido, de conformidad con la norma señalada el monto de gasto administrativo autorizado parcial para la vigencia 2022 por entidad territorial certificada, el cual corresponde al 80%.¹³ de los gastos administrativos autorizados para la vigencia 2021, asciende a \$1.643.438 millones.

En este sentido, en el marco de las competencias de monitoreo, seguimiento y control al SGP Educación, establecidas por el Decreto 028 de 2008¹⁴, a través de la Subdirección de Monitoreo y Control y la Oficina Asesora de Planeación, el MEN realizará al cierre de la vigencia 2021 un análisis del uso del recurso financiado con cargo al gasto administrativo autorizado y evaluará la necesidad de ajustar los gastos administrativos autorizados hasta por el 100% del porcentaje autorizado para la vigencia 2021. Esto con propósito de priorizar el uso en financiar la planta administrativa aprobada a cada entidad territorial a 30 de noviembre de 2007, y los demás conceptos de gastos inherentes a la prestación del servicio público en educación. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en el anexo 4 del presente documento.

3.5. Ajuste Población Atendida, vigencia 2021

La distribución de recursos presentada mediante el Documento de Distribución SGP-53-2021 se realizó con información certificada correspondiente a la matrícula atendida y consolidada entre abril y octubre de 2020. Esto conllevó a que se tuviera la necesidad de realizar un ajuste al documento de distribución mencionado, con la matrícula atendida y consolidada entre abril y noviembre de dicho año, la cual contiene el ajuste al proceso auditor a la matrícula; y para el caso de la matrícula del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SPRA) contiene la actualización de la información dado el alcance enviado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) sobre la población que hace parte del SRPA. Este ajuste ascendió a -\$ 6.387 millones, y se presenta en los anexos 2 y 3 de este documento.

3.6. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2022

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida, el balance de los recursos distribuidos de la vigencia 2022 se presenta en la Tabla 2.

¹³ La determinación de este porcentaje tiene el propósito de autorizar un gasto administrativo parcial, evaluar la eficiencia en el uso por parte de las ETC en la vigencia anterior y diseñar estrategias o criterios que permitan reasignar los recursos hacia las prioridades que define la Ley.

¹⁴ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



Tabla No. 2. Participación para Educación del SGP vigencia 2022
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. Recursos distribuidos en el presente documento	\$ 19.907.629
- Población Atendida	\$ 19.531.761
- Ajuste negativo a población atendida (DD SGP-53-2021)	-\$6.387
- Conectividad	\$ 100.644
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 281.611
B. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 7.975.997
C. SGP Total Educación 2022	\$ 27.883.626

Fuente: DNP

*Cifras redondeadas



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación para el sector educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁵.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁵ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍAS PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2022
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD Y CANCELACIONES), VIGENCIA 2022.
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD CANCELACIONES), VIGENCIA 2022
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS), VIGENCIA 2022